



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP. 3491/2019

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA¹

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 0113000419419, interpuesta por el particular.

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
LPADF:	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Sistema Nacional de Transparencia	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

¹ Proyectista José Mendiola Esquivel

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1. Inicio. El catorce de agosto², el ahora recurrente presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 0113000419419, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“ ...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

- 1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o sesionado la Comisión Técnica que contempla el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución capitalina para la planear y conducir el proceso de transición de la Procuraduría capitalina a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,*
- 2. Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos que haya hecho hasta el 13 de agosto de 2019 la Comisión de Transición.*
- 3. Solicito conocer en dónde se realizan las sesiones de la Comisión para la Transición y copia del manual de procedimiento conforme al cuál se llevan a cabo dichas reuniones.*
- 4. Solicito me informe qué actividades ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación al día de hoy. Favor de especificar fecha de las actividades, nombre cada una de las actividades o reuniones y qué entregables o documentos ha generado la Comisión.*
- 5. Solicito me informe qué información ha solicitado la Comisión a la Procuraduría ...” (Sic)*

Datos para facilitar su localización:

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.

Anteriormente ya me proporcionaron algo de información en su áreas pero me gustaría tener más datos al respecto.

*Les envió en archivo adjunto la respuesta que me enviaron en su momento, sobre el asunto.
..." (Sic)*

Asimismo, el particular adjuntó copia de la respuesta a la *solicitud* diversa folio 0113000296719.

1.2. Respuesta. El veintisiete de agosto, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, mediante el oficio número 110/7210/19-08 de misma fecha que su envío, dirigido al particular y signado por la Directora de Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

" ...

Por instrucciones de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México y Titular de la Unidad de Transparencia, y en respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio 0113000419419, en la cual solicitó lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto me permito manifestar a usted que una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite contestación con lo siguiente:

- *Oficio No, SETPCRCPT/011/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito y firmado por el Lic. José Luis Calixto Gutiérrez, Subdirector de Estrategias de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición, adscrito a la Dirección General del Desarrollo de Mecanismos en el Proceso de Transición. (Cuatro fojas simples)*
 - *Un anexo que se menciona de la respuesta a la solicitud 0113000296719 que consta de 47 fojas simples.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

...” (Sic)

Asimismo, el *Sujeto Obligado* adjuntó copia simple de los siguientes documentos: Oficio núm. SETPCRCPT/011/2019 de fecha veintitrés de agosto, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia del *Sujeto Obligado* y signado por el Subdirector de Estrategia de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición, en los siguientes términos:

“ ...

Por instrucciones del Maestro Ulises Lara López, titular de la Unidad de implementación de la Transición y con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados 2, 3, 7, 193, 194, 195, 201, 208, 209, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionados con los artículos 1 y 19 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y en atención a su similar 110/588419-08, de fecha 14 de agosto del 2019, mediante el cual remite la solicitud de información del C. [...], con número de folio 0113000419419, que a la letra señala lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

En ese sentido se procede a dar RESPUESTA en los siguientes términos:

1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o sesionado la Comisión Técnica que contempla el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución capitalina para la planear y conducir el proceso de transición de la Procuraduría capitalina a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México...

RESPUESTA: El artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, si bien señala que "El Congreso deberá nombrar una comisión técnica, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, que se encargará de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia. También establecerá un fondo especial para financiar dicho proceso." no señala los mecanismos, procedimientos y fechas en que debe sesionar, sin embargo, bajo los principios de la transparencia y el acceso de información pública, nos permitimos aclarar que vinculantemente y con base al artículo 11. Funcionamiento de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, en donde se señala que:

La Comisión emitirá los lineamientos que regulen su funcionamiento, en los cuales considerará los aspectos relativos a la forma de adoptar decisiones, la forma de desarrollo de las sesiones, el calendario de actividades y demás que resulten necesarios para su operación.

Se informa que dicho lineamientos aún se encuentran en proceso para en su momento poderlos hacer públicos.

2. Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos que haya hecho hasta el 13 de agosto de 2019 la Comisión de Transición.

RESPUESTA: De igual manera, con base en el artículo antes señalado y para dar certeza al peticionario en cuanto se cuente con la versión definitiva de los lineamientos se podrán emitir las respectivas, actas, minutas y acuerdos.

3. Solicito conocer en dónde se realizan las sesiones de la Comisión para la Transición y copia del manual de procedimiento conforme al cuál se llevan a cabo dichas reuniones.

RESPUESTA: En el mismo tenor de las respuestas precedentes y con fundamento en el artículo señalado anteriormente, le comentamos que los lugares donde sesiona la Comisión para la Transición lo acuerdan internamente los siete comisionados que la conforman. Así mismo, se informa que la Comisión Técnica al no estar en la estructura orgánica y funcional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, no cuenta con el manual de procedimientos respectivo.

Sin embargo, en el Artículo 11 anteriormente señalado, son los lineamientos en donde se considerarán los aspectos relativos a la forma de adoptar decisiones, la forma de desarrollo de las sesiones, el calendario de actividades y demás que resulten necesarios para su operación, lineamientos, como se ha señalado, que se encuentran en proceso para en su momento poderlos hacer públicos.

4. Solicito me informe qué actividades ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación al día de hoy. Favor de especificar fecha de las actividades, nombre cada una de las actividades o reuniones y qué entregables o documentos ha generado la Comisión.

RESPUESTA. Las actividades que ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación hasta el mes de abril de 2019, son las que se encuentran descritas y detalladas en el Primer Informe de la Comisión Técnica para la Transición, el cual se proporcionó en anexo a la respuesta de la solicitud de información pública identificada con el folio No. 0113000296719, el cual fue presentado a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el 24 de abril del 2019, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México.

Respecto a las actividades comprendidas en el periodo de mayo, junio y julio, para dar certeza al peticionario, se informa que éstas, al igual que en el caso anterior, se describirán en el Segundo Informe de la Comisión Técnica para la Transición.

Sin embargo, cabe aclarar que la Comisión está trabajando en el Plan de Transición donde se encontrará en específico la definición de objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de resultados del proceso de transición, el cual será presentado ante el Congreso local en el mes de septiembre de 2019.

5. Solicito me informe qué información ha solicitado la Comisión a la Procuraduría capitalina.

RESPUESTA.

La Comisión ha solicitado, a través de la Unidad de Implementación de Proceso de Transición, información sobre los siguientes rubros:

- *Volumen y el tipo de carpetas de investigación de algunas agencias.*
- *Procedimientos de capacitación de personal de la PGJ CDMX.*
- *Estructura organizacional de la PGJ.*
- *Normatividad que rige al Organismo.*
- *Estadísticas sobre incidencia delictiva en la Ciudad de México.*
- *Información referente al funcionamiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) y los Módulos de Atención Oportuna (MAO).*
- *Infraestructura.*
- *Modelo de atención al público,*
- *Tecnologías de la información y comunicación con los que cuenta el organismo.*
- *Taller de planeación para definir las grandes líneas de lo que debería ser la nueva Fiscalía.*
- *Políticas públicas preventivas y punitivas.*
- *Información sobre el espacio físico para el diseño de agencias modelo.*
- *Problemas de saturación y sobrecarga de trabajo en las agencias del Ministerio Público.*
- *Protocolos de investigación en materia de homicidios, en colaboración con la embajada de Francia.*
- *Diseño institucional de procesos.*
- *Estadística criminal.*

Ahora bien, sobre los datos para facilitar su localización que refiere la solicitante:

Anteriormente ya me proporcionaron algo de información en sus áreas pero me gustaría tener más datos al respecto, Le envío en archivo adjunto la respuesta que me enviaron, en su momento, sobre el asunto.

Al respecto y para certeza del solicitante es imprescindible aclarar que si algunas respuesta se proporcionan en el mismo sentido en que se dio atención a la solicitud de información pública identificada con el folio No. 0113000296719, se debe a que mantienen el mismo estatus por la propia dinámica, tiempos y resultados de la Comisión de Transición. Así mismo, los fundamentos legales y jurídicos que sustentan las respuestas prevalecen en tanto no existan reformas o enmiendas en la normatividad aplicable.

De la misma manera es importante considerar la línea de tiempo en que la Comisión Técnica deberá cumplir con los informes y demás documentos que permitan dar a conocer otros datos de interés público.

No omito mencionar que esta Unidad de Implementación para la Transición a cargo del Maestro Ulises Lara López, desarrolla, bajo los principios de transparencia, todas las gestiones posible para poder obtener la información de la Comisión Técnica, con base en el artículo 19 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, que a la letra dice

:

La Unidad de Implementación se encargará de dar seguimiento al plan de transición establecido e iniciado por la Comisión...

Por último, para certeza del solicitante, se informa que bajo estas circunstancias descritas y conforme existan avances en el proyecto de Transición de Procuraduría a Fiscalía, se irá generando información, que una vez sea de carácter oficial, se hará del conocimiento de quien así lo solicite.

No omito referir, que la presente respuesta se proporciona en estricto apego a derecho y apelando a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

Por lo anteriormente expuesto agradeceremos se le haga llegar al peticionario la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, por el medio señalado para recibir notificaciones, de acuerdo al artículo 199 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (Sic)

Primer Informe de la Comisión Técnica para la Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a la Fiscalía General de la Ciudad de México, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

1.3. Recurso de Revisión. El cuatro de septiembre, se recibió en este *Instituto* el “Acuse de recibo de la recurso de revisión” por medio del cual el particular presentó el recurso de revisión en los siguientes términos:

“ ...

Acto o resolución que recurre

El ente no me proporcionó información

En su respuesta, la PGJ reconoce que existe la comisión y que existen los trabajos a los que hago referencia y de los cuales solicité información y pese a esto señalan que la disponibilidad de la información está condicionada a la emisión de lineamientos.

Las leyes de transparencia no permiten a los entes negar la entrega de información por falta de emisión de lineamientos.

...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El cuatro de septiembre, se recibió en este *Instituto* el “Acuse de recibo de la recurso de revisión”, por medio del cual hizo del conocimiento, hechos que en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El nueve de septiembre el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **RR.IP. 3491/2019** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

³ Dicho acuerdo fue notificado el veintitrés de septiembre a las partes por medio de correo electrónico.

2.3. Admisión de pruebas y alegatos. El primero de octubre, se recibió en este Instituto el oficio núm. 110/8922/19-09 de fecha treinta de septiembre, dirigido al Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García y signado por el Subdirector de Estrategias de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual realiza las siguientes manifestaciones:

“ ...

Por instrucciones del Maestro Ulises Lara López, Titular de la Unidad de Implementación del Proceso de la Transición y con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2,3,7, 193, 194, 195, 201, 208, 209, 211, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionados con los artículos 1 y 19 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señalando como medio para oír y recibir notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento el correo electrónico oip.pgjdf@hotmail.com

... ”

CUARTO.- Al ciudadano se le proporcionó toda la información que estaba en nuestro poder, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 219 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, como se acredita con la respuesta emitida en la última hoja del oficio SETPCRCPT/011/2019, de fecha 23 de agosto del presente, recibido por él a través del Sistema INFOMEX.

QUINTO.- Al citar textualmente lo establecido por el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 11 y 19 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el ciudadano se pudo dar cuenta que la Comisión Técnica es un órgano distinto a esta Unidad de Transición, en consecuencia, el solicitante pudo observar que la información solicitada la genera ese órgano colegiado y no la Unidad de Transición. De tal manera, la información proporcionada fue la que esta Unidad tenía en su poder.

SEXTO.- Con relación a lo que manifiesta el ciudadano, "El ente no me proporcionó la información". También la de: "negar la entrega de información por falta de la emisión de lineamientos", condicionándola a la emisión de los mismos, esta manifestación no es del todo cierta, a saber:

Se pone de manifiesto que la información entregada estuvo en apego a la observancia de los principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Resaltando los principios de:

Confiabilidad; pues no sería correcto que se le hubiera proporcionado información fuera de las facultades, competencia o funciones de esta Unidad de Transición, información no creíble o

falsa. Con el actuar de esta Unidad se le asegura al solicitante la identificación del origen, generación y difusión de la información, brindándole seguridad al ciudadano respecto de la información que se le facilita.

Veracidad.-No sería correcto que la información entregada sea incierta, fraudulenta, indemostrable, apócrifa o anónima.

En este orden se ha acatado lo que ordena artículo TRIGÉSIMO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; este último ordenamiento, establece que, los lineamientos, circulares y demás actos administrativos, para que produzcan efectos jurídicos deben ser publicados en la Gaceta Oficial o para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Ciertamente como se le informó al ciudadano los lineamientos y demás ordenamientos no han sido publicados, y la información generada que tenga que ver con ellos no tienen efectos jurídicos, lo cual sería incorrecto proporcionársela al solicitante hoy recurrente.

Con relación a lo anterior, se puede aclarar la solicitud de la siguiente manera:

SOLICITUD	RESPUESTA SIMPLIFICADA EMITIDA (Para mayor información remítase al oficio SETPCRCPT/011/2019, de fecha 23 de agosto 2019)
1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o sesionado la Comisión Técnica que contempla el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución capitalina para la planear y conducir el proceso de transición de la Procuraduría capitalina a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Se informó al solicitante, las reuniones o sesiones dependen de lo normado en sus lineamientos, que emita la Comisión Técnica, de acuerdo con lo ordenado en la Constitución Local, relacionado con el art. 11 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Dichos lineamientos no han sido publicados como se ha dicho y la información que se entregue al ciudadano debe cumplir con los principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia citada.
2. Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos que haya hecho hasta el 13 de agosto de 2019 la Comisión de Transición.	Las actas, minutas y acuerdos son actos que denotan o caracterizan el funcionamiento de dicha Comisión, por consecuencia dependen de la emisión de sus lineamientos. Dichos lineamientos no han sido publicados, como se ha dicho, por lo que, la información generada debe cumplir con los principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia citada.
3. Solicito conocer en dónde se realizan las sesiones de la Comisión para la Transición y copia del manual de procedimiento conforme al	Esta respuesta se emitió en el mismo tenor de las precedentes, con fundamento en el Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Local relacionado con el art. 11 de la Ley de transición citada, también se le informó, los lugares donde sesiona la Comisión para la transición lo acuerdan internamente los siete comisionados que la

cual se llevan a cabo dichas reuniones	conforman. Respecto del Manual no cuenta con el manual respectivo.																
4.-"Solicito me informe qué actividades ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación al día de hoy. Favor de especificar la fecha de las actividades, nombre cada una de las actividades o reuniones y qué entregables o documentos ha generado la Comisión."(sic)	"Las actividades que ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación desde el mes de abril de 2019, son las que se encuentran descritas y detalladas en el Primer Informe de la Comisión Técnica para la Transición, el cual se proporcionó en anexo a la respuesta de la solicitud de información pública identificada con el folio No. 0113000296719, el cual fue presentado a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el 24 de abril del 2019, en conformidad con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México." Respecto a las actividades comprendidas en el período de mayo, junio y julio, para dar certeza al peticionario, se informa que éstas, al igual que en el caso anterior, se describirán en el Segundo Informe de la Comisión Técnica para la Transición. Sin embargo, cabe aclarar que la Comisión está trabajando en el Plan de Transición donde se encontrará en específico la definición de objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de resultados del proceso de transición, el cual será presentado ante el Congreso local en el mes de septiembre 2019.(Sic) Cabe señalar que esta respuesta se relacionó con la emitida al mismo peticionario mediante el Oficio No. 110/1283/19-06, de fecha 28 de junio 2019, recaída a la solicitud folio 0113000296719, en vista que coincidían en género, número, persona y petición, de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DATOS</th><th>SOLICITUD 0113000419416</th><th>SOLICITUD 0113000296719</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GÉNERO</td><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>NÚMERO</td><td>UNO</td><td>UNO</td></tr> <tr> <td>PERSONA</td><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>PETICIÓN</td><td>Solicito la siguiente información en su versión pública. 1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o</td><td>Solicito la siguiente información en su versión pública. 1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o</td></tr> </tbody> </table>		DATOS	SOLICITUD 0113000419416	SOLICITUD 0113000296719	GÉNERO	[...]	[...]	NÚMERO	UNO	UNO	PERSONA	[...]	[...]	PETICIÓN	Solicito la siguiente información en su versión pública. 1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o	Solicito la siguiente información en su versión pública. 1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o
DATOS	SOLICITUD 0113000419416	SOLICITUD 0113000296719															
GÉNERO	[...]	[...]															
NÚMERO	UNO	UNO															
PERSONA	[...]	[...]															
PETICIÓN	Solicito la siguiente información en su versión pública. 1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o	Solicito la siguiente información en su versión pública. 1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o															

		sesionado la Comisión Técnica que contempla el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución capitalina para la planear y conducir el proceso de transición de la Procuraduría capitalina a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 2. Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos, que haya hecho hasta el 13 de agosto de 2019 la Comisión de Transición. 3. Solicito conocer en dónde se realizan las sesiones de la Comisión para la Transición y copia del manual de procedimiento conforme al cual se llevan a cabo dichas reuniones. 4. Solicito me informe qué actividades ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación al día de hoy. Favor de especificar fecha de las actividades, nombre cada una	sesionado la Comisión Técnica que contempla el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución capitalina para la planear y conducir el proceso de transición de la Procuraduría capitalina a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 2. Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos, que haya hecho hasta el 13 de agosto de 2019 la Comisión de Transición. 3. Solicito conocer en dónde se realizan las sesiones de la Comisión para la Transición y copia del manual de procedimiento conforme al cual se llevan a cabo dichas reuniones. 4. Solicito me informe qué actividades ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación al día de hoy. Favor de especificar fecha de las actividades, nombre cada una
--	--	---	---

	de las actividades o reuniones y qué entregables o documentos ha generado la Comisión. 5. Solicito me informe qué información ha solicitado la Comisión a la Procuraduría capitalina... (sic) de las actividades o reuniones y qué entregables o documentos ha generado la Comisión. 5. Solicito me informe qué información ha solicitado la Comisión a la Procuraduría capitalina... (sic)
Pregunta 5.- Solicito me informe qué información ha solicitado la Comisión a la Procuraduría Capitalina	Respuesta: "La Comisión ha solicitado, a través de la Unidad de Implementación de Proceso de Transición información sobre los siguientes rubros: • Volumen y el tipo de carpetas de investigación de algunas agencias. • Procesos de capacitación de personal de la PGJCDMX. • Estructura organizacional de la PGJ. • Normatividad que rige al organismo. • Estadísticas sobre incidencia delictiva en la Ciudad de México. • Información referente al funcionamiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) y los Módulos de Atención Oportuna (MAO). • Infraestructura. • Modelo de atención al público. • Tecnologías de la información y comunicación con los que cuenta el organismo. • Taller de planeación para definir las grandes delo que debería ser la nueva Fiscalía. • Políticas publicas preventivas y punitivas. • Información sobre el espacio físico para el diseño de agencias modelo. • Problemas de saturación y sobrecargas de trabajo en las Agencias del Ministerio Público. • Protocolos de investigación en materia de homicidios, en colaboración con la embajada de Francia. • Diseño institucional de procesos. • Estadística criminal.

Por lo anterior, motivado y fundado, queda acreditado que al solicitante sí se le proporcionó la información que estaba en nuestro poder, de ninguna manera condicionada a la emisión de lineamientos, como lo señala el solicitante, hoy recurrente, si no que esto responde en apego, como se ha mencionado, a lo establecido en el orden legal, como lo mandata el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que establece que los lineamientos, circulares y demás actos administrativos, para que produzcan efectos jurídicos deben ser publicados en la Gaceta Oficial o para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, o en todo caso el generador de la información debe de darle la legalidad por los métodos administrativos y jurídicos conducentes.

Por lo cual, no hay lugar para tomar en cuenta lo manifestado por el recurrente. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente se pide:

ÚNICO.- Con el presente escrito y documentación adjunta, con relación al oficio del INFO Núm. MX09.INFODF/6CCB/2.4/549/2019, el INFODF me tenga por presentado, dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión RRAP.3491/2019, en términos de lo que ordena la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en su oportunidad dicho Instituto se sirva resolver conforme a derecho. Así mismo, no omito mencionar que se anexan los documentos que a continuación se relacionan:

- 1. Copia del oficio de respuesta No. 110/1283/19-06, de fecha 28 de junio 2019, referente a la solicitud 0113000296719, relacionado con la pregunta No. 4 de la solicitud de información pública No. 0113000419419, del oficio de respuesta SETPCRCPT/011/2019, de fecha 23 de agosto 2019.*
- 2. Copia del oficio SETPCRCPT/011/2019, de fecha 23 de agosto 2019, relacionado con la respuesta a la solicitud información No. 0113000419419.*
- 3. Copia del oficio Num.110/8922/19-09, de fecha 23 de septiembre 2019, de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se relaciona el recurso RR.IP.3491/2019" (Sic)*

Asimismo, el *Sujeto Obligado* adjuntó copia simple de la siguiente documentación:

Oficio núm. 110/1283/19-06 de fecha veintiséis de junio, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y signado por el Subdirector de Estrategias de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición, en los siguientes términos:

"...

Por instrucciones del Maestro Ulises Lara López, titular de la Unidad de Implementación de la Transición, y con fundamento en los artículos 1 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 7, 193, 194, 195, 201, 1208, 209, 211, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, relacionados con top artículos 1 y 19 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, en atención a su similar 110/1283/19-06 de fecha 21 de junio del 2019, mediante el cual remite la solicitud de información[...], con número de folio 0113000296719, que a la letra señala lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

En ese sentido se procede a dar RESPUESTA en los siguientes términos:

1. Solicito me informe las fechas en las que se ha reunido o sesionado la Comisión Técnica que contempla; I Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución capitalina para la planear y conducir el proceso de transición de la Procuraduría capitalina a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México...

RESPUESTA: El artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, si bien señala q e "El Congreso deberá nombrar una comisión técnica, a más tardar el 31 de diciembre de 018 que se encargará de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia. También establecerá un fondo especial para financia dicho proceso." no señala los mecanismos, procedimientos y fechas en que debe sesionar sin embargo, bajo los, principios de la transparencia y el acceso de información pública, nos permitimos aclarar que vinculantemente y con base al artículo 11 funcionamiento de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en donde se señala:

[Se transcribe normatividad]

Se informa que dicho lineamientos aún se encuentran en proceso para en su momento poderlos hacer públicos.

2. Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos que haya hecho hasta el momento la Comisión de Transición.

RESPUESTA: De igual manera, con base en el artículo antes señalado y para dar certeza al peticionario en cuanto se cuente con la versión definitiva de los lineamientos se podrán emitir las respectivas, actas, minutas y acuerdos.

3. Solicito conocer en dónde se realizan las sesiones de la Comisión para la Transición y copia del manual de procedimiento conforme al cuál se llevan a cabo dichas reuniones.

RESPUESTA: En el mismo tenor de las respuestas precedentes y con fundamento en el artículo señalado anteriormente, le comentamos dije los lugares donde sesiona la Comisión para la Transición lo acuerdan internamente los siete comisionados que la conforman. Así mismo, se informa que la C fisión Técnica al no estar en la estructura orgánica y funcional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, no cuenta con el manual de procedimientos respectivo.

Sin embargo, en el Artículo 11 anteriormente señalado, son los lineamientos en donde se considerarán los aspectos relativos a la forma de adoptar decisiones, la forma de desarrollo de las sesiones, el calendario de actividades y demás que resulten necesarios para su

operación, lineamientos, como se ha señalado, que se encuentran en proceso para en su momento ¡poderíos hacer públicos.

4. Solicito me informe que actividades ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación al la de hoy. Favor dé especificar fecha de las actividades, nombre cada una de las actividades o reuniones y qué entregables o documentos ha generado la Comisión.

RESPUESTA. Las actividad s que ha realizado la Comisión para la Transición desde su instalación hasta el día de hoy, son las que se encuentran descritas y detalladas en el Primer Informe de la Comisión Técnica para la Transición,, el cual fue presentado a la Procuraduría General de Justicia de la Ci dad de México, el 24 de abril del 2019, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México. Se anexa el Primer Informe Trimestral el cual integra el documento que ha generado la Comisión

Sin embargo, cabe aclarar q la Comisión está trabajando en el Plan de Transición donde se encontrará en específico la definición de objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de resultados del proceso d transición, el cual será presentado ante el Congreso local en el mes de septiembre de 2019.

Bajo estas circunstancias y conforme existan avances en el proyecto de Transición de Procuraduría a Fiscalía, se ir generando información, que una vez sea de carácter oficial, se hará del conocimiento de quién así lo solicite.

5. Solicito me informe qué información ha solicitado la Comisión a la Procuraduría capitalina.

RESPUESTA.

La Comisión ha solicitado, a través de la Unidad de Implementación de Proceso de Transición, información sobre los siguientes rubros:

- Volumen y el tipo de carpetas de investigación de algunas agencias.*
- Procesos de capacitación de personal de la PGJ CDMX.*
- Estructura organizacional de la PGJ.*
- Normatividad que rige al Organismo.*
- Estadísticas sobre incidencia delictiva en la Ciudad de México.*
- Información referente l funcionamiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MA C) y los Módulos de Atención Oportuna (MAO).*
- Infraestructura.*
- Modelo de atención al público.*
- Tecnologías de la información y comunicación con los que cuenta el organismo.*

No omito referir, que la presente respuesta se proporciona en estricto apego a derecho y apelando a lo establecido ron el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

"Los sujetos obligados entregaran documentos, que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el

pretentarla conforme al interés particular del solicitante sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

Por lo anteriormente expuesto agradeceremos se le haga llegar al peticionario la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, por el medio señalado para recibir notificaciones, de acuerdo al artículo 199 fracción III, de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

[Se transcribe normatividad]

...." (Sic)

Oficio núm. SETPCRCPT/011/2019 de fecha veintitrés de agosto, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y signado por el Subdirector de Estrategias de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición, en los términos señalados en el numeral 1.2 de los antecedentes de la presente resolución.

Oficio núm. 110/8922/19-09 de fecha veintitrés de septiembre, dirigido al Coordinador General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición y signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

"...

Por instrucciones de la Licda. Ernestina Godoy Ramos, C. Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, y Titular de la Unidad de Transparencia de esta Institución, adjunto al presente, copia simple del oficio MX09-INFODF/6CCB/2.4/549/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO, Coordinador de la Ponencia del Comisionado ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual remite copia simple del Acuerdo de Admisión y Recurso de Revisión identificado con el expediente número RRAP.3491/2019, del C. [...], relacionado con la solicitud de información número de folio 0113000419419, en el que se requiere a esta Procuraduría para que en el término de SIETE DÍAS hábiles proporcione a ese Instituto la siguiente información:

"...SEXTO: Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia; se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Transparencia local se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.

SÉPTIMO: Se informa a las partes que podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en un horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año. Asimismo, se establece que se podrá remitir documentación a través del correo electrónico ponencia.guerrero@infodf.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de 10 M8, durante todos los días hábiles del año..."

Por lo anterior, se solicita a esa Jefatura General a su digno cargo remita lo solicitado a ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a más tardar el día 1 de octubre del presente año, antes de las 18:00 horas, marcando y remitiendo copia a esta Unidad de Transparencia, ya que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado dicho Instituto dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por incurrir en las responsabilidades a que se reitera el Título Noveno, Capítulo II, artículo 264 fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...." (Sic)

2.4. Ampliación, Cierre de instrucción y turno. El veintidós de octubre, en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles, asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración el dictamen correspondiente e integrar el expediente **RR.IP.3491/2019**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de nueve de septiembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios del *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer el *recurrente* consisten, medularmente, señalando:

- Que el *Sujeto Obligado* no proporcionó la información solicitada y que reconocía la existencia de la información.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México presentó como pruebas, los siguientes documentos:

- Copia simple del oficio núm. 110/8922/19-09 de fecha treinta de septiembre, dirigido al Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García y signado por el Subdirector de Estrategias de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en los términos señalados en el numeral 2.3 de los antecedentes de la presente resolución;
- Copia simple del Oficio núm. 110/1283/19-06 de fecha veintiséis de junio, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y signado por el Subdirector de Estrategias de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición, en los términos señalados en el numeral 2.3 de los antecedentes de la presente resolución;
- Copia simple del Oficio núm. SETPCRCPT/011/2019 de fecha veintitrés de agosto, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y signado por el Subdirector de Estrategias de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición, en los términos señalados en el numeral 1.2 de los antecedentes de la presente resolución.

- Copia simple del Oficio núm. 110/8922/19-09 de fecha veintitrés de septiembre, dirigido al Coordinador General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia, en los términos señalados en el numeral 1.2 de los antecedentes de la presente resolución.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado*, satisface la *solicitud* presentada por el *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos

Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que:

“ ...

Artículo 4. El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

...

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

...

Artículo 18. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

...

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 217. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

...

Artículo 218. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.*

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

....” (Sic)

En referencia a la naturaleza de la Comisión Técnica de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a la Fiscalía General de

Justicia de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere:

“ ...
DÉCIMO SÉPTIMO.- El Congreso deberá nombrar una comisión técnica, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, que se encargará de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia. También establecerá un fondo especial para financiar dicho proceso.
....” (Sic)

Asimismo, la *Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México*, refiere:

“ ...
Artículo 2. Glosario de términos

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

“ ...
VI. Comisión: La Comisión Técnica de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
... ”

Artículo 10. Funciones de la Comisión

La Comisión es un órgano colegiado encargado de planear y conducir la transición de la Procuraduría a Fiscalía, que goza de independencia en sus decisiones y para la consecución de sus fines, estará adscrita a la oficina de la o el Procurador.

La Comisión se integra por 7 personas nombradas por el voto de las 2 terceras partes del Congreso.

Contará con una o un Coordinador que será designado por la mayoría de los integrantes de la Comisión, asimismo contará con un Secretario Ejecutivo.

Artículo 11. Funcionamiento.

La Comisión emitirá los lineamientos que regulen su funcionamiento, en los cuales considerará los aspectos relativos a la forma de adoptar decisiones, la forma de desarrollo de las sesiones, el calendario de actividades y demás que resulten necesarios para su operación.

La Comisión se reunirá de manera periódica, por lo menos una vez al mes con la persona titular de la Procuraduría, también deberá entregarle informes trimestrales sobre el avance de sus actividades.

Artículo 12. Información, fondos y asistencia técnica.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir de información e insumos de instituciones de gobierno, organismos y expertos nacionales e internacionales.

La Comisión tiene las siguientes atribuciones en esta materia:

- a) Solicitar información a la Procuraduría, a la Secretaría de Seguridad Pública y las otras Secretarías u Organismos Autónomos de la Ciudad de México. Dichas solicitudes deberán ser atendidas en un plazo máximo de 15 días naturales;*
- b) Solicitar, a través de la o el Procurador, la contratación de asistencia técnica de instituciones académicas y expertos nacionales e internacionales, siempre que exista disponibilidad presupuestal en el fondo que el Congreso haya establecido para el proceso de transición; y*
- c) Solicitar, a través de la o el Procurador, la colaboración de organismos internacionales y de fundaciones nacionales o internacionales para la asistencia técnica o el financiamiento de los trabajos de la Comisión.*
- d) Gestionar fondos para el apoyo de asistencia técnica nacional e internacional” (Sic)*

Del presente análisis normativo, se observa:

- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley de Transparencia, se realizara bajo los principios de máxima publicidad y pro persona;
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones;

- Se presume que la información debe de existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;
- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia deberá analizar el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información, y expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;
- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma;
- El Congreso deberá nombrar una comisión técnica misma que se encargará de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia;

- La Comisión Técnica de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un Órgano Colegiado encargado de planear y conducir la transición de la Procuraduría a Fiscalía, que goza de independencia en sus decisiones y para la consecución de sus fines, estará adscrita a la oficina de la o el Procurador;
- La Comisión Técnica emitirá los lineamientos que regulen su funcionamiento, en los cuales considerará los aspectos relativos a la forma de adoptar decisiones, la forma de desarrollo de las sesiones, el calendario de actividades y demás que resulten necesarios para su operación;
- La Comisión Técnica se reunirá de manera periódica, por lo menos una vez al mes con la persona titular de la Procuraduría, también deberá entregarle informes trimestrales sobre el avance de sus actividades, y
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir de información e insumos de instituciones de gobierno, organismos y expertos nacionales e internacionales.

III. Caso Concreto.

El particular presentó una *solicitud*, mediante la cual requirió:

- 1.- Las fechas en las que se ha reunido o sesionado la Comisión Técnica encargada de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia;

- 2.- Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos que se hayan hecho hasta el 13 de septiembre por parte de la Comisión de Transición;
- 3.- Lugar donde se realizaron las sesiones de la Comisión para la Transición, y copia del manual de procedimientos para realizar dichas reuniones;
- 4.- Información de las actividades realizadas por la Comisión para la Transición desde su instalación, especificando el nombre de cada una de las actividades, entregables o documentos generados, y
- 5.- La información que ha solicitado la Comisión a la Procuraduría.

En respuesta a la *solicitud*, el *Sujeto Obligado* señaló por medio de la Subsecretaría de Estrategia de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Proceso de Transición:

En referencia al **primer requerimiento de información**, señaló, que si bien el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el congreso deberá nombrar una comisión técnica, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, que se encargará de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia, no señala los mecanismos, procedimientos y fechas en que debe sesionar, y que en base al artículo 11 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, que la Comisión emitirá los lineamientos que regulen su funcionamiento, mismos que se encuentran en proceso para hacerlos públicos.

Sobre el **segundo requerimiento de información**, refirió que en cuanto se tengan los lineamientos se podrán emitir las respectivas, actas, minutos y acuerdos.

En relación con el tercer requerimiento de información, señaló que los lugares donde sesiona la Comisión se acuerdan internamente por los siete comisionados que la conforman, y que en base al artículo 11 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, serán los lineamientos en donde se establecerán los aspectos relativos a la forma de adoptar decisiones, la forma de desarrollo de las sesiones, el calendario de actividades, siendo los lineamientos donde se planearan dichos contenidos.

Asimismo, con referencia al **cuarto requerimiento información**, señaló que las actividades de la Comisión para la Transición desde su instalación hasta el mes de abril de 2019 se remitía el Primer Informe de la Comisión Técnica para la Transición, y respecto a las actividades comprendidas en el periodo de mayo, junio y julio estas se encontraran en el Segundo Informe de la Comisión Técnica para la Transición.

Por último, en **referencia al quinto requerimiento de información**, refirió que la información que la Comisión ha solicitado a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, refiere a:

- Volumen y el tipo de carpetas de investigación de algunas agencias.
- Procedimientos de capacitación de personal de la PGJ CDMX.
- Estructura organizacional de la PGJ.
- Normatividad que rige al Organismo.
- Estadísticas sobre incidencia delictiva en la Ciudad de México.
- Información referente al funcionamiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) y los Módulos de Atención Oportuna (MAO).
- Infraestructura.
- Modelo de atención al público,
- Tecnologías de la información y comunicación con los que cuenta el organismo.
- Taller de planeación para definir las grandes líneas de lo que debería ser la nueva Fiscalía.
- Políticas públicas preventivas y punitivas.

- Información sobre el espacio físico para el diseño de agencias modelo.
- Problemas de saturación y sobrecarga de trabajo en las agencias del Ministerio Público.
- Protocolos de investigación en materia de homicidios, en colaboración con la embajada de Francia.
- Diseño institucional de procesos.
- Estadística criminal.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el hoy recurrente presentó un recurso de revisión, mediante el cual señaló, su inconformidad señalando que el *Sujeto Obligado* no proporcionó la información solicitada y que reconocía la existencia de la información.

En el presente caso se puede observar que el recurrente señaló en su recurso de revisión que no le fue proporcionada la información solicitada, en este sentido es importante señalar que respecto de los requerimientos de información uno, dos y tres fueron solicitadas la siguiente información:

- 1.- *Las fechas en las que se ha reunido o sesionado la Comisión Técnica encargada de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia;*
- 2.- *Copia en versión pública de las actas, minutas, acuerdos que se hayan hecho hasta el 13 de septiembre por parte de la Comisión de Transición, y*
- 3.- *Lugar donde se realizaron las sesiones de la Comisión para la Transición, y copia del manual de procedimientos para realizar dichas reuniones;*

Y que en su respuesta el *Sujeto Obligado*, señaló que el Comité Técnico se encontraban en proceso de emitir los reglamentos que regulen su funcionamiento, en los cuales considerará los aspectos relativos a la forma de adoptar decisiones, la forma de

desarrollo de las sesiones, el calendario de actividades y demás que resulten necesarios para su operación.

Del análisis normativo realizado en la presente resolución, se observa que efectivamente la organización, incluyendo la forma de desarrollo de las sesiones, su calendario de actividades y demás que resulten necesarios para su operación, depende de la emisión de dichos lineamientos.

Aunado a lo anterior esta ponencia realizó una búsqueda de la información solicitada en fuentes de información oficial, sin localizar elementos que puedan evidenciar la existencia de la información solicitada.

No obstante lo anterior del análisis normativo realizado en el presente recurso de revisión se observa que la Comisión Técnica se reunirá de manera periódica, por lo menos una vez al mes con la persona titular de la Procuraduría.

Por lo que el *Sujeto Obligado* cuenta con atribuciones para conocer de la información solicitada por el recurrente en cuanto refiere a las fechas en las que se ha reunido la Comisión Técnica, en referencia a que la normatividad que conduce dicho proceso de transición señala, que la Comisión Técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes con la persona titular de la Procuraduría, por lo que deberá realizar una búsqueda exhaustiva de las reuniones que se han realizado derivado de dicha atribución.

En relación al requerimiento de información núm. 4 referente al informe de las actividades, se observa que el *Sujeto Obligado*, remitió el Primer Informe de Actividades de la Comisión Técnica referente a las actividades desarrolladas por el Comité Técnico desde su instalación hasta el mes de abril de 2019, señalando que

la información referente a mayo, junio y julio se encontrara en el Segundo Informe de la Comisión Técnica para la Transición.

No obstante lo señalado por el *Sujeto Obligado*, y del análisis normativo realizado en la presente resolución se observa que el Comité Técnico realizara reuniones mensuales con la persona titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que se observa que se cuentan con elementos para conocer del seguimiento de sus actividades, y en caso de no contar con la misma, declarar su inexistencia de conformidad con la normatividad en la materia.

La *Ley de Transparencia* señala que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia deberá analizar el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información, y expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Dicha resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.

Es importante señalar que la función de la declaración de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto.

Por lo que se considera que el Sujeto Obligado debe de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el solicitante, en la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición.

Por último, en referencia al quinto requerimiento de información referente a la información que la Comisión ha solicitado a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se observa que el *Sujeto Obligado*, señaló la relación de la información que se había realizado.

Por lo anterior se considera que el primer agravio manifestado por el recurrente es **PARCIALMENTE FUNDADO**.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena:

→ Realice una búsqueda exhaustiva de la información referente a las fechas de las sesiones que ha tenido la Comisión Técnica y de las actividades realizadas por dicha comisión del periodo del 24 de abril a la fecha de la solicitud, en todas las unidades administrativas competentes para conocer la información y entre las que no podrá faltar la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de cinco días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa al *recurrente* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte *recurrente* el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este *Instituto* cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del *Instituto*, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO